



Gobierno de Chile

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMANDO Y CONTRATACIONES
Nº Kard. Secc. _____
Pase a: _____
Fecha: 27 DIC. 2010
Jefe: _____

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

EXENTA Nº 1565

24 DIC 2010

Santiago,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 5º, letra f) del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 3.- La Resolución Exenta Nº 1035, de 24 de septiembre de 2010, que autoriza contratación de jardín infantil en la modalidad de trato directo, autorizando gasto y ordenando pago;
- 4.- Ordinario Nº 564 de fecha 25 de octubre de 2010, del Sr. Inspector del Trabajo Petorca- La Ligua;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario para la Dirección formalizar el convenio suscrito con fecha 1 de septiembre de 2010, con el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para prestación de servicio de Sala Cuna "Semillita" del Hospital de la Ligua;

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de fecha 1 de septiembre de 2010, suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución:
UCC
DRT V Región
Of. Partes





IPT. PETORCA - LA LIGUA

COMPRAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nº Kard. Secc. _____

Pase a: _____

Fecha: 26 OCT. 2010

Jefe: _____

*Bárbara por favor
No creo que pueda estar
voluntaria x motivo
peste.*



ORD.: 564.- 1

ANT.: Instrucciones en vigencia.

MAT.: Remite convenio

LA LIGUA,

25 OCT 2010

DE: INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
PETORCA - LA LIGUA

A: SEÑORA SOLANGE ACHIU TORO
JEFA DE UNIDAD COMPRAS Y CONTRATOS PUBLICOS
SANTIAGO

En atención a instrucciones en vigencia, adjunto remito a usted, convenio para la respectiva firma, con sala cuna "semillita" dependiente del Hospital san Agustín de La Ligua, por beneficio de funcionaria dependiente de esta oficina Sra. Amaralis Bahamondes Oyarce, donde se solicita la firma de las 6 copias y devolución para correspondiente tramitación.

a Ud.

Sin Otro particular, le saluda Atentamente

[Signature]

RAUL LAVIN MUÑIZ
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
PETORCA - LA LIGUA



RLM/abo
Distribución:
DN
O. de Partes
Archivo



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO N° 20/2010

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA con DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

Prestación de Servicios de Sala Cuna “Semillita” del Hospital de La Ligua a Dirección Nacional del Trabajo

En la ciudad de Viña del Mar, a 1° de septiembre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.606.600-5, representada por su Directora(S) Dra. **ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, cédula de identidad N°8.775.767-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” por una parte y por la otra la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO**, Rut N° 61.502.000-1, representado por **D. MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**, cédula de identidad N° 6.472.237-5, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante “La Institución”, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante el presente acto, el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su calidad de representante de la “Sala Cuna y Jardín Infantil Semillita” ubicada en el Hospital de la Ligua, se obliga a prestar los servicios de sala cuna y Jardín Infantil para la atención de la lactante Arely Anahí Gutiérrez Bahamondes, cédula de identidad N°23.305.992-7, fecha de nacimiento 27 de abril de 2010, hija de doña Amaralis de los Ángeles Bahamondes Oyarce, cédula de identidad N° 12.078.305-K, funcionaria de la institución.

SEGUNDO: La Sala Cuna SEMILLITA se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a la lactante que la institución autorice, según este convenio, en los términos que a continuación se señalan:

1. Educación Integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
2. Por alimentación adecuada se entiende que el niño recibe los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de fruta o colación, almuerzo más postre y colación. La alimentación láctea será de cargo de la madre. Se proporcionará régimen especial en caso de necesario cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.

3. Sala Cuna SEMILLITA se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes sobre la Ley de Salas Cunas, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen estas materias. La Sala Cuna cuenta con Rol de empadronamiento de la JUNJI N° 0000528 de fecha 12 de Septiembre del 2005.
4. La Sala Cuna cuenta con equipo multiprofesional compuesto por 1 Educadora de Párvulos, 2 Técnicos en atención de Párvulos, 1 Nutricionista y 1 Auxiliar de Aseo.
5. Horarios requeridos: Sala Cuna SEMILLITA funcionará en jornada de 08:00 a 18:00 y de Lunes a Viernes. Se efectuará el período de cierre de la Sala Cuna durante las tres primeras semanas de Febrero de cada año, a objeto de realizar la mantención, reparación y sanitización del inmueble.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tal como materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo de la Sala Cuna SEMILLITA.

CUARTO: "La Institución" deberá avisar por escrito el ingreso y egreso de los niños a la Sala Cuna, siendo este requisito único modo de realizar dichas acciones. En caso de ausencia del menor ya sea por permisos administrativos, permisos especiales, licencias médicas, etc., se efectúa de igual modo la cancelación mensual, siendo de cargo de la institución.

QUINTO: El costo de los Servicios contratados será por cada niño el siguiente: Matrícula anual Jornada Completa: \$40.722.- (cuarenta mil setecientos veintidós pesos); Mensualidad Jornada Completa \$107.354.- (ciento siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), la cual se cancelará dentro de los 5 primeros días calendario de cada mes, contra entrega del Comprobante de Recaudación por parte de la Sala Cuna.

Estos valores serán reajustados de acuerdo a reajuste general de sueldos anualmente en el mes de Diciembre de cada año.

SEXTO: "La Institución", por medio de su dirección, designará un funcionario en calidad de coordinador, el que tendrá las facultades de controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio, visar los pagos, informar mensualmente la asistencia de los menores y dar cuenta de cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

SÉPTIMO: El contrato regirá entre el 1° de septiembre de 2010 hasta el 27 de abril de 2012, fecha en que la lactante cumple dos años de edad. Sin embargo, las partes podrán ponerle término anticipado a éste, de mutuo acuerdo, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa. En este caso la sala cuna se obliga a prestar el servicio contratado hasta el último día señalado por las partes y la institución a pagar por este servicio hasta dicho día, debiendo emitirse el correspondiente comprobante de recaudación.

